

CONTRATO DE ELABORACIÓN DE DISEÑO ESTRUCTURAL, PLANOS ESTRUCTURAL, MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA, DE MERCADO MUNICIPAL.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037, Nombrado **SEGÚN ACTA ESPECIAL, PUNTO UNICO DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.** Y con las facultades suficientes para celebrar este tipo de acuerdos- con domicilio y residencia en el Barrio el Calvario Municipio Lepaera Departamento de Lempira, con teléfono fijo institucional N° 2655-50-90 y móvil numero 9914-44-28.- Que en adelante se denominará el **LA MUNICIPALDIAD DE LEPAERA LEMPIRA/ CONTRATANTE, y DE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DENNIS ISAAC ELVIR CASTILLO/ EL CONTRATISTA.-** Mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio En Barrido Morazán 3ra calle, callejón el triunfo, casa N° 2225, cuadra y media abajo de Estadio Nacional, Tiburcio Carias Andino y con Casa de habitación **EN RECIDENCIAL SAN ÁNGEL Bloque "O" casa N° 1425, calle peatonal N° 12, lado posterior del estacionamiento N° 1 propiedad de la misma residencia entrada bulevar fuerzas armadas Tegucigalpa Honduras** Con Número de Identidad **0801-1975-07709** y Carnet de Ingenieros civil N° **CICH: 3481**, Con las facultades legales para celebra este tipo de convenios, que para efectos de este contrato se le denominara **EL CONTRATISTA".-** Hemos convenido en celebrar el presente. Contrato **ELABORACIÓN DE DISEÑO ESTRUCTURAL, PLANOS ESTRUCTURAL, MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA,** aprobado en sesión de corporación según punto de acta N°42-01-02-2016.- y que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBEJO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto. **EL DISEÑO ESTRUCTURAL, PLANOS ESTRUCTURAL, MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de: **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 85,000.00)**

TERCERA: FORMAS DE PAGO: la Municipalidad de Lepaera efectuará los pagos de la forma siguiente: a) un pago de anticipo consistente en el 35% del valor del contrato que equivale a la cantidad de: **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS.- (Lps 30,000.00).**- b).- el porcentaje restante del 65% que equivale a la cantidad de: **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 55,000.00).**- al momento de efectuar la entrega en esta Municipalidad a su representante legal el Señor: alcalde municipal Edgar Antonio Murillo Cruz el trabajo descrito en la cláusula primera de este contrato: Para poder retirar los pagos el contratista deberá de presentar: 1.-Fotocopia de su tarjeta de identidad, 2 recibo o factura membretados y autorizados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.- 3).-Constancia de pagos a cuenta.-

CUARTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar cualquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1)- El grave o reiterado incumpliendo de las clausulas convenidas. 2).- la declaración de quiebra o de suspensión de pago del **CONTRATISTA LA EMPRESA DE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES.-** o su comprobada incapacidad financiera.- 3).- El mutuo acuerdo de las partes.-4).- Las demás que establezca expresamente el presente contrato y las leyes vigentes de la republica.-

QUINTA: MULTAS: Por cada día de retraso en la entrega de los **DISEÑO ESTRUCTURAL, PLANOS ESTRUCTURAL, MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA - LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA.** Cobrará al **CONTRATISTA: /DE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES.** La cantidad de: **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 500.00).**- diarios-

SÉXTA: CESIÓN, SUB-CONTRATACIÓN TRASPASO DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder, sub-contratar, o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE/ LA MUNICIPALIDAD DE LEPERA.** Pero la aprobación de cualquier sub contratación no releva al **CONTRATISTA / DE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES.-** No podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD DE

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se firma este contrato 23 de Febrero del año 2016.-debiendo de entregar **LOS DISEÑO ESTRUCTURAL, PLANOS ESTRUCTURAL, MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA.**- el día viernes 18 de marzo del año 2016.-

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre el trabajo arriba indicados, a partir de la firma de este contrato.-

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que existiera como motivo en ocasión de la ejecución, interpretación, de este contrato, y las mismas no fueren solucionadas por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, los se sometemos, a la competencia de los Juzgados de letras la Ciudad de Gracias Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Este contrato no se registrá por las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil.-

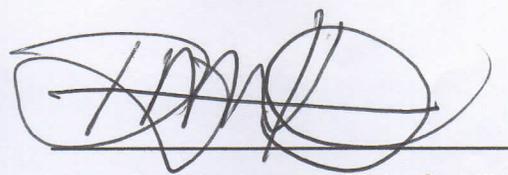
En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los veinte y tres días del mes de Febrero del año dos mil diez y seis.- (2016).-



Señor: **Edgar Antonio Murillo Cruz.**

Alcalde Municipal.-

Contratante.-



Ing. **Dennis Isaac Elvir Castillo:**

El contratista

CONTRATO DE EBANISTERÍA. ELABORACIÓN DE CAMA, SILLAS Y MESAS.-

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor: **CARLOS ARTURO GONZALES LARA** Denominándose el **CONTRATADO** Con Número de identidad **0401-1983-00697** Maestro en mano de obra calificada, en ebanistería por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Elaboración de 20 camas unipersonales de madera de pino, con respaldo color nogal, a un precio de: DOS MIL, LEMPIRAS EXACTOS (**Lps 2,000.00**) Para un total de: **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 40,000.00)**

Elaboración de 2 juegos de comedor de cuatro sillas y mesa de madera de pino, barnizada, color natural : por un valor de: **CUATRO MIL, LEMPIRAS EXACTOS CADA UNO.(LPS 4,000.00)** Para un total de: **OCHO MIL, LEMPIRAS EXACTOS (Lps 8,000.00).-**

Elaboración de 1 juego de comedor de seis sillas, y mesa, de madera de pino, barnizados, color natural.- por un precio de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 6,000.00)**

CCLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal / Se compromete a pagar la cantidad de: **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS.- (Lps 54,000.00)**

CLAUSULA TERCERA

Este trabajo deberá de ser supervisado por el Señor Alcalde Municipal, y en su defecto el empleado municipal que el designe, cualquier cambio que se pretendiere realizar en los trabajos arriba indicados para su respectiva correcciones deberá de ser en consensó entre el Contratante y el Contratado.

CLAUSULA CUARTO

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 60 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. (09 de Febrero del 2016- debiendo darlo por terminado y entregados dichos muebles la fecha 30 de Marzo del año 2016.-)

CLAUSULA QUINTA

La forma de pago se realizara en pagos parciales de acuerdo como se valla avanzado con el trabajo. Y la calidad del mismo según supervisión realizada.-

CLAUSULA SEXTA

Cada pago se realizara, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la Supervisión realizada por su persona, y reporte de avances, Fecha tope para entrega del trabajo 30 de Marzo del 2016.-

CLAUSULA SEPTIMA

Si en la supervisión efectuada se encontrare que lo descrito anteriormente no se está realizando de acuerdo a las especificaciones requeridas, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CLAUSULA OCTAVA:

Si se observara que el trabajo no está haciendo realizado de la forma que el Alcalde lo solicito, por negligencia en el trabajo o por realizarlo en estado de ebriedad, u otras circunstancias, el contratado deberá de hacerlo de nuevo por el mismo costo estipulado arriba, sin excusa alguna. Por lo cual debe de hacerlo de su propio presupuesto.

CLAUSULA NOVENA

Otras estipulaciones. Leído el presente contrato de trabajo por ambas partes e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que por este contraen, manifiestan que en lo no previsto se resolverá en consenso por las partes firmantes, sometiéndose a las competencias de los juzgados competentes por lo que renuncian al fuero de su domicilio.

Firmando el presente contrato en la Ciudad de Lepaera Lempira a los 09 días del mes de Febrero del Año 2016-.



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal

Señor: Carlos Arturo Gonzales Lara
Contratado

CONTRATO POR HECURA DE VALCONES Y PUERTAS METALICAS.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **OSCAR ALEXANDER GUTIERREZ** Con Número de identidad 1313-1975-00449 Con residencia en barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

1= El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Construcción de 5 balcones y una puerta metálica para una aula escolar en la Escuela EL RENACIMIENTO DE LA ALDEA EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.- que se detallan a continuación:

2 balcones de 2.8 centímetros de largo y 1.20 centímetros de alto por un valor de: Lps.-5,800.00.-

2.-Construcción de un (1) balcón de 2.81 centímetros de ancho por 1.50 Centímetros de alto.- por valor de:(Lps 3,000.00).-

3.-Construcción de un balcón 1.52 centímetros de ancho por 1.50 centímetros de alto por un valor de: (Lps 1,900.00)

4.- Balcón de 1.07 centímetros de ancho por 0.70 centímetros de alto por un valor de: (Lps 350.00)

5.-Construcción de una puerta metálica de 1.07 centímetros de ancho por 2 metros de alto. Por un valor de: Lps 3,400.00

Para un total de: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS 14,450.00)

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal / Se compromete a pagar la cantidad de: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS 14,450.00)

CLAUSULA TERCERA

Este trabajo deberá de ser supervisado por el Señor Alcalde Municipal y en su defecto por el empleado municipal que designe, cualquier cambio que se pretendiere realizar en los trabajos arriba indicados para su respectiva corrección tanto en el contrato como en la estructura deberán de hacerse en común acuerdo entre las partes.-

CLAUSULA CUARTO

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 15 Días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. (10 de Febrero del 2016) y debido de entregarlos el día 29 de Febrero del año 2016.-

CLAUSULA QUINTA

La forma de pago será en dos partes un anticipo de Lps 7,450.00 y un segundo pago de Lps 7,000.00 al momento de entregar los trabajos indicados en la cláusula Primera.-

CLAUSULA SEXTA

Cada pago se realizara, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por su persona, y reporte de avances del trabajo indicado.-

CLAUSULA SEPTIMA

Si en la supervisión efectuada se encontrare que los trabajos indicados en la cláusula primera de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.-

CLAUSULA OCTAVA

Otras estipulaciones. Leído el presente contrato por ambas partes e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que por este contraen, manifiestan que en lo no previsto se resolverá en consenso por las partes firmantes, Firmando el presente documento en la Ciudad de Lepaera Lempira a los 10 días del mes de Febrero del Año 2016.-



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal

Oscar Alexander Gutiérrez
Señor: Oscar Alexander Gutiérrez
Contratista